

INFORME TÉCNICO DARH N° 389

EVALUACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS EN EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO EL TRÁNSITO, REGIÓN DE ATACAMA.

VZP-0303-4

SSD N° 19269287

Santiago, 4 de julio de 2025

1.- INTRODUCCIÓN.

La Dirección General de Aguas, en relación a la explotación de las aguas subterráneas de un determinado sector acuífero, debe compatibilizar las exigencias legales con las características físicas del recurso hídrico, considerando las necesidades y los intereses superiores de la Nación. Así, la acción de este Servicio debe propender a una explotación del recurso hídrico de forma sustentable, que no genere menoscabo al derecho de terceros y que no limite innecesariamente su aprovechamiento, considerando para ello su gran importancia para el interés nacional.

Es por esta razón, que generan gran importancia los instrumentos que dispone la Dirección General de Aguas para velar por el resguardo de los recursos hídricos subterráneos, como es la Declaración de Zonas de Prohibición, la que tiene por objeto la protección y conservación de los acuíferos mismos, no solo protegiendo los derechos de aprovechamiento legalmente constituidos, sino que tiene por finalidad la protección de la fuente subterránea.

2.- OBJETIVO.

El presente informe tiene como objetivo analizar la pertinencia de declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común (SHAC) denominado El Tránsito, en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo MOP N°203, de fecha 20 de mayo de 2013, modificado por el Decreto Supremo N°224 de fecha 05 de noviembre de 2021.

3.- MARCO LEGAL.

De acuerdo con la normativa actual que dispone la Dirección General de Aguas, respecto de la pertinencia de Declarar Zona de Prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas un determinado sector acuífero, podemos identificar lo siguiente:

- Artículo 63 inciso 1° del Código de Aguas, establece que “La Dirección General de

Aguas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas explotaciones, mediante resolución fundada en la protección del acuífero, la cual se publicará en el Diario Oficial”.

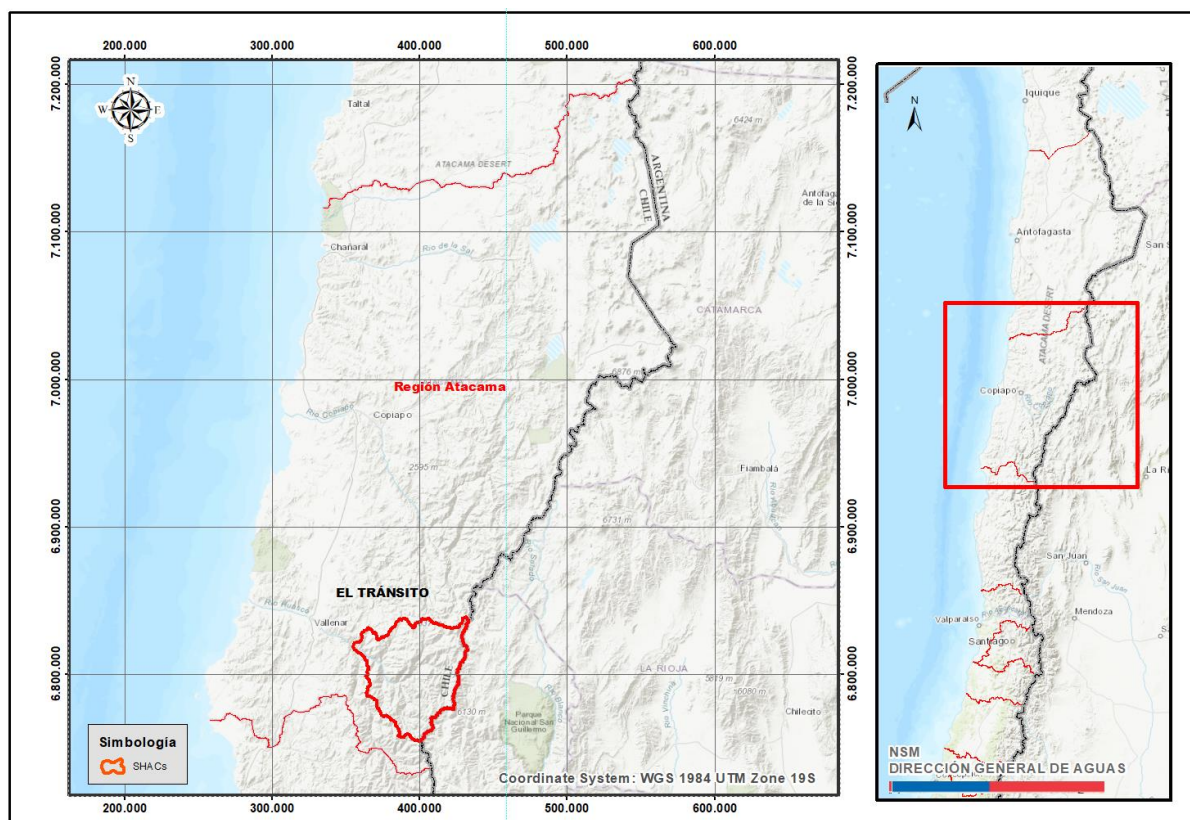
Inciso 2° “La declaración de una zona de prohibición dará origen a una comunidad de aguas formada por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidos en ella, quienes deberán organizarla de conformidad con lo indicado en el inciso primero del artículo 196, dentro del plazo de un año. Toda vez que dicha comunidad se origina por el solo mérito de la ley, no se podrá promover cuestión sobre su existencia conforme a lo señalado en el artículo 188. Transcurrido este plazo sin que la comunidad de aguas se haya organizado, la Dirección General de Aguas no podrá autorizar cambios de punto de captación en dicha zona respecto de aquellas personas que no se hayan hecho parte en el proceso de organización de la comunidad.”

Artículo 66 inciso 1° del Código de Aguas, establece que “Declarada un área de restricción en uno o más sectores del acuífero o en su totalidad, la Dirección General de Aguas no podrá otorgar derechos de aprovechamiento definitivos. De modo excepcional, y previo informe técnico de disponibilidad a nivel de la fuente de abastecimiento, sólo podrá conceder derechos provisionales en la medida que no se afecten derechos preexistentes y/o la sustentabilidad del acuífero o de uno o más sectores de él”.

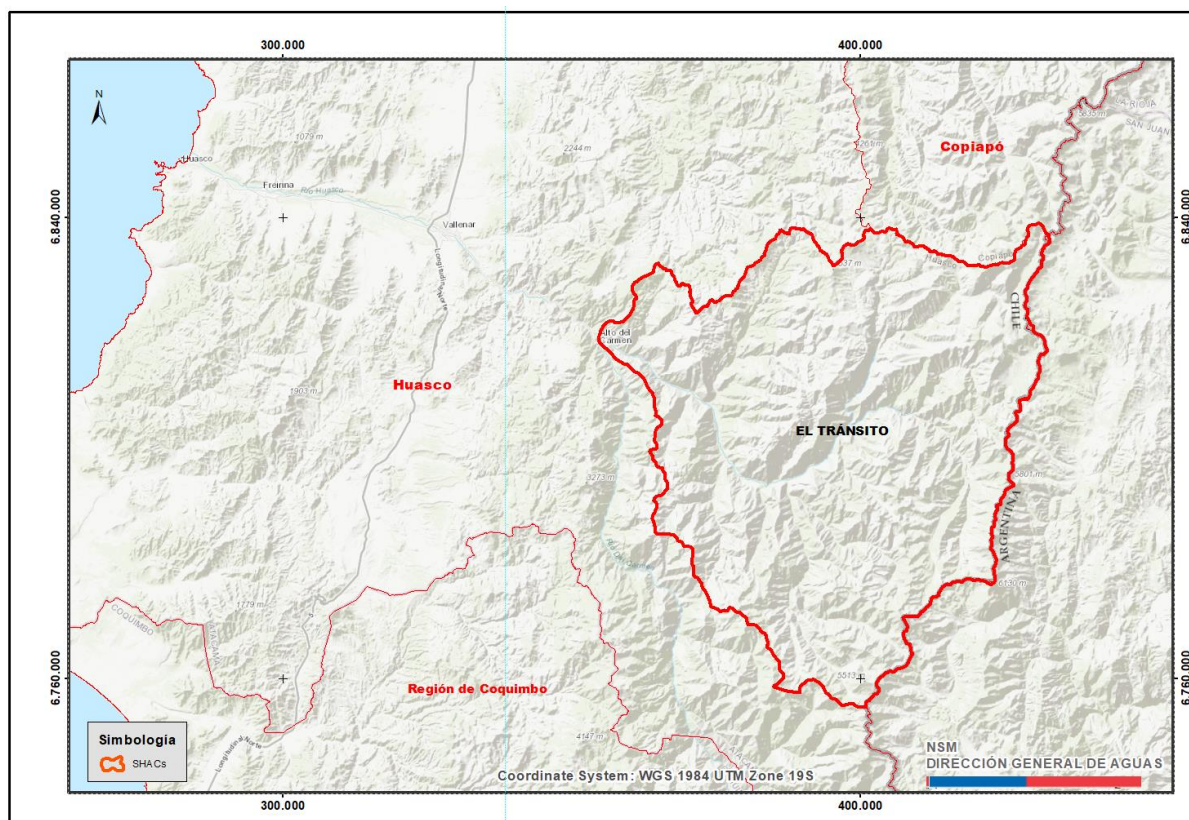
- *Artículo 35 del Decreto Supremo N°203, de fecha 20 de mayo de 2013, modificado por el Decreto Supremo N°224 de fecha 05 de noviembre de 2021, que Aprueba el Reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas, establece que la “...Dirección General de Aguas podrá declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Aguas, cuando la demanda comprometida iguale o supere toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales”.*

4.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELIMITACIÓN DE EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN EL TRÁNSITO.

Mediante el Informe Técnico DARH SIT N°131 denominado “*Explotación Máxima Sustentable del Acuífero de Huasco. Modelación Hidrogeológica del Valle del Río Huasco*” de junio de 2007 de la Dirección General de Aguas, en el capítulo 5 define el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado El Tránsito, cuya delimitación geográfica corresponde a la que se muestra en el Mapa N°1 y cuya localización político administrativa corresponde a la provincia de Huasco en la Región de Atacama como lo muestra el Mapa N°2.



Mapa N°1: Localización Sector hidrogeológico de aprovechamiento común El Tránsito.



Mapa N°2 Sectorización hidrogeológica de aprovechamiento común El Tránsito, provincia de Huasco, en la Región de Atacama.

5.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS.

5.1.- Oferta de recursos hídricos.

De acuerdo con el citado Informe Técnico DARH SIT N°131 "*Explotación Máxima Sustentable del Acuífero de Huasco. Modelación Hidrogeológica del Valle del Río Huasco*" de junio de 2007, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, se determina el volumen total anual posible de otorgar como derechos de agua subterránea en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común de El Tránsito.

La oferta de recurso hídrico en el SHAC de El Tránsito se establece en m³ anuales y se muestra en la tabla N°1:

SHAC	Oferta de recursos hídricos (m ³ /año)
EL TRÁNSITO	4.793.472

Tabla N°1. Oferta de recursos hídricos (Volumen Sustentable).

5.2.- Situación de disponibilidad para derechos definitivos.

Del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda comprometida, que se observa en la Tabla N°2, se puede concluir que, en el sector acuífero de El Tránsito, la demanda de aguas subterráneas comprometida al 31 de mayo de 2025, supera el volumen sustentable, estimándose que existe riesgo de grave disminución del acuífero o de su sustentabilidad, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros en él, procediendo de acuerdo a los artículos 65 del Código de Aguas y 30 letra b) del Decreto Supremo N°203 de 2013, modificado por el Decreto Supremo N°224, de fecha 05 de noviembre de 2021, declarar área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado El Tránsito.

Luego, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado EL TRÁNSITO, no existe disponibilidad de recurso hídrico subterráneo para otorgar nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de definitivos.

SHAC	Oferta recursos hídricos subterráneos m ³ /año	Demanda comprometida en derechos definitivos al 31 de mayo de 2025 m ³ /año
EL TRÁNSITO	4.793.472	9.107.031

Tabla N°2. Oferta de recursos hídricos subterráneos v/s demanda comprometida.

5.3.- Situación del SHAC de EL TRÁNSITO.

- Mediante Resolución D.G.A. N°207, de 26 de octubre de 2009 el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado El Tránsito, junto con otros SHACs del acuífero del Huasco, es declarado como área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas.
- Luego, la Resolución D.G.A. N°204, de 27 de septiembre de 2011, procede a modificar la Resolución D.G.A. N°207 de 2009 respecto de aumentar el otorgamiento de derechos provisionales por un volumen anual de hasta 958.694 m³/año, basado en el IT DARH N° 342 del 19 de agosto de 2011 que utilizó el SHAC de El Tránsito como acuífero patrón de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, modificado por la Resolución D.G.A. (Exenta) N°2455, de 2011.
- Posteriormente, el Decreto Supremo N°2.114 de 26 de noviembre de 2013, establece en el SHAC de El Tránsito una Reserva de Caudales en carácter de derechos provisionales por un volumen anual de hasta 949.233 m³/año.

De acuerdo con lo anterior, en la tabla siguiente se presenta un resumen de la situación administrativa actual del sector hidrogeológico de aprovechamiento común en análisis.

Resolución	Tipo de Limitación
N°207 de 26 de octubre de 2009	Área de Restricción con provisionales
N°204 de 27 de septiembre de 2011	Área de Restricción con provisionales
DS N°2.114 del 26 de noviembre de 2013	Reserva de Caudal

Tabla N°3. Situación SHAC El Tránsito.

Producto de la reserva de caudal en derechos provisionales, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común El Tránsito, posee una demanda comprometida en derechos definitivos y provisionales equivalente a 10.056.264 m³/año.

SHAC	Oferta recursos hídricos subterráneos m ³ /año	Demanda comprometida en derechos definitivos al 31 de mayo de 2025 m ³ /año	Demanda comprometida en derechos DEF + Prov al 31 de mayo de 2025 m ³ /año
EL TRÁNSITO	4.793.472	9.107.031	10.056.264

Tabla N°4. Oferta de recursos hídricos subterráneos v/s demanda comprometida.

El citado Informe Técnico DARH N° 342, de 19 de agosto de 2011, presentó la demanda comprometida al 30 de junio de 2010 con un total de 12.035.464 m³ anuales. La diferencia con la demanda comprometida establecida en el presente informe técnico corresponde a los expedientes ND-0303-207 y ND-0303-277, en ambos casos se consideró erróneamente una extracción continua de 24 horas, sin embargo el ejercicio de estos derechos es discontinuo, con extracción de 12 horas. En los anexos, se presenta una tabla comparativa de la situación 2011 versus la situación 2025.

5.4.- Volumen Total Factible de Otorgar como Derechos Definitivos y Provisionales.

A fin de evaluar el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de provisionales en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado El Tránsito, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, SDT N°477, de 13 de junio de 2024" de la Dirección General de Aguas, aprobado por medio de la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1822, de 26 de junio de 2024, se indica en su Capítulo XVII Limitaciones a la Explotación de Aguas, punto 1.Área de Restricción (VAR), en el numeral 1.4.7 CRITERIO PARA DETERMINACIÓN TÉCNICA que en un determinado SHAC *"considerando los conceptos de oferta y demanda, para los efectos de determinar los derechos disponibles de aguas subterráneas susceptibles de ser otorgados", "referente a la disponibilidad de aguas subterráneas, se obtendrá un resultado de los recursos de agua disponibles. Si en dicho balance la demanda es igual a la oferta, o superior a ella, corresponde evaluar las medidas de limitación a las nuevas explotaciones de aguas subterráneas en derechos de aprovechamiento en base a la declaración de Área de Restricción".*

Por su parte, el artículo 66 del Código de Aguas indica que *"... de modo excepcional, y previo informe técnico de disponibilidad a nivel de la fuente de abastecimiento, sólo podrá conceder derechos provisionales en la medida que no se afecten derechos preexistentes y/o la sustentabilidad del acuífero o de uno o más sectores de él".*

Es así que la excepcionalidad para la concesión de derechos provisionales en un determinado sector hidrogeológico de aprovechamiento común, se producirá cuando se cumplan una serie de criterios relacionados con las condiciones hidrometeorológicas actuales, la explotación efectiva del sector hidrogeológico de aprovechamiento común en cuestión y los antecedentes de sustentabilidad del mismo, los que se encuentran contenidos en el Capítulo IX ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO PROVISIONALES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS del Manual de Normas y Procedimientos antes referido.

Una vez cumplidos todos los criterios de excepcionalidad, el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, establece en el Capítulo IX, punto 2.2.1 Oferta Potencial o Máxima a otorgar como derechos provisionales, el volumen máximo potencial a otorgar como derechos de aprovechamiento provisional en un sector hidrogeológico de aprovechamiento común, corresponde como máximo al 75% del volumen anual sustentable en un determinado SHAC, ver la Tabla N°5.

SHAC	Volumen sustentable m ³ /año	Disponibilidad Total (definitivos + provisionales) m ³ /año
EL TRÁNSITO	4.793.472	8.388.576

Tabla N°5. Volumen Total Factible de Otorgar como Derechos Definitivos y Provisionales.

Entonces la disponibilidad máxima total de aguas subterráneas determinada por la Dirección General de Aguas corresponde al volumen de explotación sustentable a nivel de fuente, considerado como el recurso disponible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en carácter de permanente y definitivos, y al volumen total anual máximo considerado para derechos de aprovechamiento, de carácter provisional, cuyo procedimiento se rige por el artículo 66 del Código de Aguas, y se encuentra establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, SDT N°477, de 13 de junio de 2024 de la Dirección General de Aguas, el cual fue aprobado por medio de la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1822, de 26 de junio de 2024.

Luego, la disponibilidad Potencial Máxima de aguas subterráneas para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado El Tránsito es:

SHAC	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) (m³/año)
EL TRÁNSITO	8.388.576

Tabla N°4. Volumen total factible de otorgar.

6.- SITUACIÓN FINAL DE DISPONIBILIDAD EN EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN EL TRÁNSITO.

Del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda de aguas subterráneas que se observa en la Tabla N°5, se puede concluir que, en el sector acuífero analizado, la demanda de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, al 31 de mayo del 2025, supera y compromete toda la disponibilidad total factible, esto es tanto derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de definitivos como provisionales, de otorgar conforme a los estudios técnicos desarrollados por la Dirección General de Aguas.

SHAC	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) (m³/año)	Demanda Comprometida Def + prov al 31 de mayo 2025 (m³/año)
EL TRÁNSITO	8.388.576	10.056.264

Tabla N°5. Disponibilidad total v/s Demanda de aguas subterráneas.

De acuerdo con el análisis anterior es dable indicar que, se encuentra comprometida toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, como también el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 63 del Código de Aguas, y lo indicado en el artículo 35 del Decreto Supremo MOP N°203, de fecha 20 de mayo de 2013, modificado por el Decreto Supremo N°224 de fecha 05 de noviembre de 2021, se debe proceder a proteger el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominados El Tránsito y declararlo como Zona de Prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas.

7.- CONCLUSIÓN.

Realizada la evaluación de la demanda de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **EL TRÁNSITO**, considerando que en dicho sector se han constituido derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que comprometen toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales, es deber de este Servicio proceder de acuerdo a los artículos 63 del Código de Aguas y 35 del Decreto Supremo MOP N°203 de fecha 20 de mayo de 2013, modificado por el Decreto Supremo N°224, de 2021 y declarar **Zona de Prohibición** para nuevas explotaciones de aguas subterráneas.

El sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado El Tránsito se encuentra representado geográficamente en el Mapa N°1 que se anexa a este informe.


NURY ANGELICA SALAZAR MARTINEZ
GEÓGRAFO DARH DGA
Dirección General de Aguas
18/07/2025
Nury Salazar Martínez
Geógrafo
Depto. Adm. Recursos Hídricos
Dirección General de Aguas

CFF/AEL/NSM/nsm


ALEJANDRA IVONNE ESPINA LIZANA
AGENTE DE EXPEDIENTE
Dirección General de Aguas
18/07/2025

ANEXO 1

**DEMANDA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL
SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN
DENOMINADO EL TRÁNSITO**

**DEMANDA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL
SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN
DENOMINADO EL TRÁNSITO**

Nº	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Ley Nº 20.017	Sit. Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR Nº	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
1	25-03-81	ND-0303-987	SENDOS III REGION	8,00		A	413	03-11-88	s/i	s/i	s/i	s/i	252.288	252.288	252.288
2	25-03-81	ND-0303-981	SENDOS III REGION	1,16		A	280	21-07-88	Copiapo	67	60	1988	36.582	36.582	288.870
3	15-07-20	NR-0303-138	ROSA CATALINA GALLARDO MERCADO	5,00		D	88	10-02-21					157.680	0	288.870
4	15-12-05	ND-0303-1281	FISCO DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS	5,00	6°T	D	894	30-10-09					157.680	0	288.870
5	15-12-05	ND-0303-1304	COMITÉ DE A.P.R. PERALES	3,40	6°T	A	968	30-11-09	Vallenar	298	284	2013	107.222	80.417	369.287
6	15-12-05	ND-0303-1305	COMITÉ DE A.P.R. MARQUESA	2,20	6°T	A	791	30-09-09	Vallenar	271	260	2013	69.379	52.034	421.321
7	15-12-05	ND-0303-1306	COMITÉ DE A.P.R. CHANCHOQUIN CHICO	6,00	6°T	D	977	30-11-09					189.216	0	421.321
8	15-12-05	ND-0303-1308	COMITÉ DE A.P.R. CONAY LOS TAMBOS	2,70	6°T	A	969	30-11-09	Vallenar	2	2	2014	85.147	63.860	485.181
9	15-12-05	ND-0303-1313	COMITÉ DE A.P.R. LA ANGOSTURA	2,30	6°T	A	972	30-11-09	Vallenar	3	3	2014	72.533	54.400	539.581
10	31-08-06	ND-0303-1403	FISCO DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS	8,00	6°T	P-REG							252.288	0	791.869
11	12-12-05	ND-0303-1150	PEDRO SEGUNDO AROSTICA	2,00	4°T	D	335	30-04-13					12.614	0	791.869
12	12-12-05	ND-0303-1157	RONALD EDUARDO HERRERA ARAYA	2,00	4°T	D	416	17-05-13					12.614	0	791.869
13	14-12-05	ND-0303-1274	GUILLERMO SEGUNDO SALAZAR CORTES	1,00	4°T	D	417	17-05-13					6.307	0	791.869
14	14-12-05	ND-0303-1275	GUILLERMO SEGUNDO SALAZAR CORTES	1,00	4°T	D	418	17-05-13					6.307	0	791.869
15	14-12-05	ND-0303-1276	GUILLERMO SEGUNDO SALAZAR CORTES	0,50	4°T	D	419	17-05-13					3.154	0	791.869
16	14-12-05	ND-0303-1277	GUILLERMO SEGUNDO SALAZAR CORTES	1,80	4°T	D	420	17-05-13					11.353	0	791.869
17	15-12-05	ND-0303-1339	ELIAS ROBINSON CAMPUSANO	2,00	4°T	D	337	30-04-13					12.614	0	791.869
18	15-12-05	ND-0303-1340	ROSA ALBADINA QUINZACARA TORO	2,00	4°T	D	338	30-04-13					12.614	0	791.869
19	14-06-06	ND-0303-1392	DORYS ADELAIDA CAMPILLAY SIERRA	2,00	4°T	D	348	02-05-13					12.614	0	791.869
20	22-07-87	ND-0303-29	AGUAS CHAÑAR S.A.	5,00		A	733	05-08-98	s/i	s/i	s/i	s/i	157.680	157.680	949.549
21	22-07-87	ND-0303-31	AGUAS CHAÑAR S.A.	5,00		D	6	15-01-91					157.680	0	949.549
22	22-01-88	ND-0303-47	COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA OJOS D	50,00		D	44	19-07-91					1.576.800	0	949.549
23	22-01-88	ND-0303-47	COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA OJOS D	30,00		D	44	19-07-91					946.080	0	949.549
24	18-05-89	ND-0303-151	AGUAS CHAÑAR S.A.	8,00		D	66	23-09-91					252.288	0	949.549
25	18-05-89	ND-0303-152	AGUAS CHAÑAR S.A.	6,00		D	66	23-09-91					189.216	0	949.549
26	25-06-90	ND-0303-207	SOCIEDAD AGRÍCOLA OASIS LTDA	70,00		A(Tr-T)	311	22-08-91	Vallenar	55	47	1991	0	0	949.549
27	25-06-90	ND-0303-800005	OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS			A(Tr-P)	311	22-08-91	Vallenar	142	128	2009	0	15.768	965.317
28	25-06-90	VPC-0303-3(1)	OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS	60,00		A	268	11-04-13	Vallenar	142	128	2009	1.892.160	946.080	1.911.397
29	25-06-90	VPC-0303-3(2)	OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS	10,00		A	268	11-04-13	Vallenar	142	128	2009	315.360	141.912	2.053.309
30	25-06-90	ND-0303-207	SOCIEDAD AGRÍCOLA OASIS LTDA	70,00		A(Tr-T)	311	22-08-91	Vallenar	55	47	1991	0	0	2.053.309
31	25-06-90	ND-0303-800006	OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS			A	311	22-08-91	Vallenar	142	128	2009	0	1.103.760	3.157.069

**DEMANDA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL
SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN
DENOMINADO EL TRÁNSITO**

Nº	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Ley Nº 20.017	Sit. Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR Nº	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
32	24-10-91	ND-0303-276	OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS	10,00		A(Tr-T)	453	28-10-04	Vallenar	126	114	2006	0	0	3.157.069
33	24-10-91	ND-0303-800042	AGRICOLA HUILLINCO SPA			A	453	28-10-04	Vallenar	447	231	2020	0	315.360	3.472.429
34	04-11-91	ND-0303-277	COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA EXPORT 33	10,00		A	524	09-11-94	Vallenar	117	111	1998	315.360	157.680	3.630.109
35	04-11-91	ND-0303-277	COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA EXPORT 33	20,00		A(Tr-T)	524	09-11-94	Vallenar	117	111	1998	0	0	3.630.109
36	04-11-91	ND-0303-800009	OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS			A(Tr-T)	524	09-11-94	Vallenar	448	382	2010	0	0	3.630.109
37	04-11-91	VPC-0303-4	OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS	20,00		A	341	30-04-13	Vallenar	448	382	2010	630.720	315.360	3.945.469
38	04-11-91	ND-0303-277	COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA EXPORT 33	10,00		A	524	09-11-94	Vallenar	117	111	1998	315.360	157.680	4.103.149
39	06-08-93	ND-0303-393	COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA EXPORT 33	45,00		A	813	10-09-02	s/i	s/i	s/i	s/i	1.419.120	1.078.531	5.181.680
40	16-04-97	ND-0303-449	COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA EXPORT 33	25,00		A	1	17-02-10	Vallenar	374	314	2010	788.400	426.000	5.607.680
41	16-04-97	ND-0303-449	COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA EXPORT 33	35,00		A(Tr-T)	1	17-02-10	Vallenar	374	314	2010	0	0	5.607.680
42	16-04-97	ND-0303-800008	OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS			A	1	17-02-10	Vallenar	446	381	2010	0	199.500	5.807.180
43	08-05-97	ND-0303-453	SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A	40,00		D	117	19-06-98					1.261.440	0	5.807.180
44	29-08-97	ND-0303-459	OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS	50,00		A	102	07-04-05	Vallenar	35	29	2006	1.576.800	1.576.800	7.383.980
45	13-03-00	ND-0303-562	OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS	55,00		A	329	27-09-06	Vallenar	28	25	2007	1.734.480	408.000	7.791.980
46	21-08-00	ND-0303-569	OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS	16,70		A(Tr-T)	375	06-08-03	Vallenar	32	27	2004	0	0	7.791.980
47	21-08-00	ND-0303-800013	AGRICOLA SANTA MONICA LTDA			A	375	06-08-03	Vallenar	33	28	2004	0	526.651	8.318.631
48	11-07-02	ND-0303-753	SOCIEDAD AGRÍCOLA TAMARUGO LTDA	35,00		D	90	26-04-04					1.103.760	0	8.318.631
49	11-07-02	ND-0303-754	SOCIEDAD AGRÍCOLA TAMARUGO LTDA	50,00		A(Tr-T)	199	13-05-04	Vallenar	150	145	2005	0	0	8.318.631
50	11-07-02	ND-0303-800007	OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS			A(Tr-P)	199	13-05-04	Vallenar	178	137	2011	0	315.360	8.633.991
51	11-07-02	VPC-0303-2	OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS	15,00		A	172	15-03-13	Vallenar	178	137	2011	473.040	473.040	9.107.031
						A	2114	26-11-13	Reserva de Caudal					949.233	10.056.264
52	01-08-02	ND-0303-755	COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA EXPORT 33	30,00		D	1113	29-12-22					946.080	0	10.056.264
53	01-08-02	ND-0303-755	COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA EXPORT 33	60,00		D	1113	29-12-22					1.892.160	0	10.056.264
54	01-10-02	ND-0303-757	EDUARDO ELIAS GAETE FAUNDEZ	30,00		P-REG							946.080	0	11.002.344
55	22-12-03	ND-0303-792	OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS	33,00		P-REG							1.040.688	0	12.043.032
56	22-12-03	ND-0303-792	OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS	45,00		P-REG							1.419.120	0	13.462.152
57	22-12-03	ND-0303-793	OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS	31,00		D	863	22-10-09					977.616	0	13.462.152
58	22-12-03	ND-0303-793	OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS	25,00		D	863	22-10-09					788.400	0	13.462.152
59	23-01-04	ND-0303-791	OMAR ALBERTO CAMPILLAY ROJAS	85,00		D	859	22-10-09					2.680.560	0	13.462.152
60	16-07-04	ND-0303-811	SOCIEDAD AGRÍCOLA TAMARUGO LTDA	23,00		D	127	05-03-10					725.328	0	13.462.152
61	09-08-04	ND-0303-820	COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA EXPORT 33	22,00		D	185	25-08-05					693.792	0	13.462.152

**DEMANDA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL
SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN
DENOMINADO EL TRÁNSITO**

Nº	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Ley Nº 20.017	Sit. Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR Nº	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
62	09-08-04	ND-0303-820	COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA EXPORT 33	30,00		P-REG							946.080	0	14.408.232
63	17-11-04	ND-0303-833	SOCIEDAD AGRÍCOLA TAMARUGO LTDA	31,00		P-REG							977.616	0	15.385.848
64	06-12-05	ND-0303-1371	HORACIO GAYTAN ARCOS	100,00		D	418	29-06-06					3.153.600	0	15.385.848
65	29-01-07	ND-0303-1407	EXPLORACIONES MINERAS SANTA ELENA L	128,00		D	648	30-09-08					4.036.608	0	15.385.848
66	29-01-07	ND-0303-1407	EXPLORACIONES MINERAS SANTA ELENA L	121,00		D	648	30-09-08					3.815.856	0	15.385.848
67	13-02-07	ND-0303-1408	INVERSIONES SANTA ADELA S.A.	124,00		D	241	08-05-07					3.910.464	0	15.385.848
68	13-02-07	ND-0303-1408	INVERSIONES SANTA ADELA S.A.	125,00		D	241	08-05-07					3.942.000	0	15.385.848
69	16-02-07	ND-0303-1411	EXPLORACIONES MINERAS SANTA ELENA L	91,00		D	649	30-09-08					2.869.776	0	15.385.848
70	16-02-07	ND-0303-1411	EXPLORACIONES MINERAS SANTA ELENA L	119,00		D	649	30-09-08					3.752.784	0	15.385.848
71	16-02-07	ND-0303-1411	EXPLORACIONES MINERAS SANTA ELENA L	72,00		D	649	30-09-08					2.270.592	0	15.385.848
72	06-03-07	ND-0303-1412	EXPLORACIONES MINERAS SANTA ELENA L	124,00		D	647	30-09-08					3.910.464	0	15.385.848
73	06-03-07	ND-0303-1412	EXPLORACIONES MINERAS SANTA ELENA L	125,00		D	647	30-09-08					3.942.000	0	15.385.848
74	28-12-07	ND-0303-1426	AGRÍCOLA DOS HERMANOS LTDA	50,00		D	52	23-01-08					1.576.800	0	15.385.848
75	09-01-08	ND-0303-1427	COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA EXPORT 33	20,00		D	267	30-04-08					630.720	0	15.385.848
76	25-01-08	ND-0303-1428	AGRÍCOLA DOS HERMANOS LTDA	50,00		D	268	30-04-08					1.576.800	0	15.385.848
77	25-01-08	ND-0303-1429	AGRÍCOLA SANTA MONICA LTDA	55,00		D	296	13-05-08					1.734.480	0	15.385.848

ANEXO 2

TABLA COMPARATIVA SITUACIÓN DEMANDA COMPROMETIDA 2011 V/S 2025

TABLA COMPARATIVA SITUACION 2011 V/S 2025

SITUACIÓN 2011																SITUACIÓN 2025															
Expediente	Fecha Ingreso	Caudal Solicitado (Lts/s)	Caudal Máximo Otorgado (Lts/s)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Uso	Sit. Actual	Volumen Otorgado o Solicitado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)																							
ND-0303-1304	15-12-2005	3,4	3,4	80.417	AP	A	80.417	80.417																							
ND-0303-1305	15-12-2005	2,2	2,2	52.034	AP	A	52.034	132.451																							
ND-0303-1308	15-12-2005	2,7	2,7	63.860	AP	A	63.860	196.311																							
ND-0303-1313	15-12-2005	2,3	2,3	54.400	AP	A	54.400	250.711																							
ND-0303-1403	31-08-2006	8			R	P-REG	252.288	502.999																							
ND-0303-1150	12-12-2005	2			R	P-REG	12.614	515.613																							
ND-0303-1157	12-12-2005	2			R	P-REG	12.614	528.228																							
ND-0303-1274	14-12-2005	1			R	P-REG	6.307	534.535																							
ND-0303-1275	14-12-2005	1			R	P-REG	6.307	540.842																							
ND-0303-1276	14-12-2005	0,5			R	P-REG	3.154	543.996																							
ND-0303-1277	14-12-2005	1,8			R	P-REG	11.353	555.349																							
ND-0303-1339	15-12-2005	2			R	P-REG	12.614	567.963																							
ND-0303-1340	15-12-2005	2			R	P-REG	12.614	580.578																							
ND-0303-1392	14-06-2006	2			R	P-REG	12.614	593.192																							
ND-0303-981	25-03-1981	1,16	1,16		AP	A	36.582	629.774																							
ND-0303-987	25-03-1981	8	8		AP	A	252.288	882.062																							
ND-0303-29	22-07-1987	5	5		AP	A	157.680	1.039.742																							
ND-0303-207	25-06-1990	70	70		R	A	2.207.520	3.247.262																							
ND-0303-207	25-06-1990	70	70		R	A	2.207.520	5.454.782																							
ND-0303-276	24-10-1991	80	10		R	A	315.360	5.770.142																							
ND-0303-277	04-11-1991	10	10		R	A	315.360	6.085.502																							
ND-0303-277	04-11-1991	20	20		R	A	630.720	6.716.222																							
ND-0303-277	04-11-1991	10	10		R	A	315.360	7.031.582																							
ND-0303-393	06-08-1993	45	34,2		R	A	1.078.531	8.110.113																							
ND-0303-449	16-04-1997	25	20	426.000	R	A	426.000	8.536.113																							
ND-0303-449	16-04-1997	35	7,8 *	199.500 *	R	A	199.500	8.735.613																							
ND-0303-459	29-08-1997	50	50		R	A	1.576.800	10.312.413																							
ND-0303-562	13-03-2000	55	53	408.000	R	A	408.000	10.720.413																							
ND-0303-569	21-08-2000	16,7	16,7		R	A	526.651	11.247.064																							

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TABLA COMPARATIVA SITUACION 2011 V/S 2025

Expediente	Fecha Ingreso	Caudal Solicitado (Lts/s)	Caudal Máximo Otorgado (Lts/s)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Uso	Sit. Actual	Volumen Otorgado o Solicitado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)	Código Expediente Original	Código Expediente Final	Sit. Actual	Volumen Total Anual Otorgado o Solicitado (m³/año)2	Volumen Acumulado (m³/año)	Observación
ND-0303-754	11-07-2002	50	25		R	A	788.400	12.035.464	ND-0303-754	ND-0303-800007 ; VPC-0303-2	A	788.400	9.107.031	Demanda Comprometida Derechos Definitivos
										RESERVA		949.233	10.056.264	Demanda Comprometida Definitivos + Provisionales
ND-0303-755	01-08-2002	30			R	P-REG			ND-0303-755	ND-0303-755	D	0	10.056.264	
ND-0303-755	01-08-2002	60			R	P-REG			ND-0303-755	ND-0303-755	D	0	10.056.264	
ND-0303-757	01-10-2002	30			R	P-REG			ND-0303-757	ND-0303-757	P-REG	946.080	11.002.344	
ND-0303-792	22-12-2003	33			R	P-REG			ND-0303-792	ND-0303-792	P-REG	1.040.688	12.043.032	
ND-0303-792	22-12-2003	45			R	P-REG			ND-0303-792	ND-0303-792	P-REG	1.419.120	13.462.152	
ND-0303-791	23-01-2004	85			R	D-RR			ND-0303-791	ND-0303-791	D	0	13.462.152	
ND-0303-811	16-07-2004	23			R	D-RR			ND-0303-811	ND-0303-811	D	0	13.462.152	
ND-0303-820	09-08-2004	30			R	P-REG			ND-0303-820	ND-0303-820	P-REG	946.080	14.408.232	
ND-0303-833	17-11-2004	31			R	P-REG			ND-0303-833	ND-0303-833	P-REG	977.616	15.385.848	
ND-0303-1407	29-01-2007	128			R	D-RR			ND-0303-1407	ND-0303-1407	D	0	15.385.848	
ND-0303-1407	29-01-2007	121			R	D-RR			ND-0303-1407	ND-0303-1407	D	0	15.385.848	
ND-0303-1411	16-02-2007	91			R	D-RR			ND-0303-1411	ND-0303-1411	D	0	15.385.848	
ND-0303-1411	16-02-2007	119			R	D-RR			ND-0303-1411	ND-0303-1411	D	0	15.385.848	
ND-0303-1411	16-02-2007	72			R	D-RR			ND-0303-1411	ND-0303-1411	D	0	15.385.848	
ND-0303-1412	06-03-2007	124			R	D-RR			ND-0303-1412	ND-0303-1412	D	0	15.385.848	
ND-0303-1412	06-03-2007	125			R	D-RR			ND-0303-1412	ND-0303-1412	D	0	15.385.848	
ND-0303-1427	09-01-2008	20			R	D-RR			ND-0303-1427	ND-0303-1427	D	0	15.385.848	
ND-0303-1428	25-01-2008	50			R	D-RR			ND-0303-1428	ND-0303-1428	D	0	15.385.848	

DEMANDA COMPROMETIDA 2011 12.035.464
DEMANDA COMPROMETIDA 2025 10.056.264

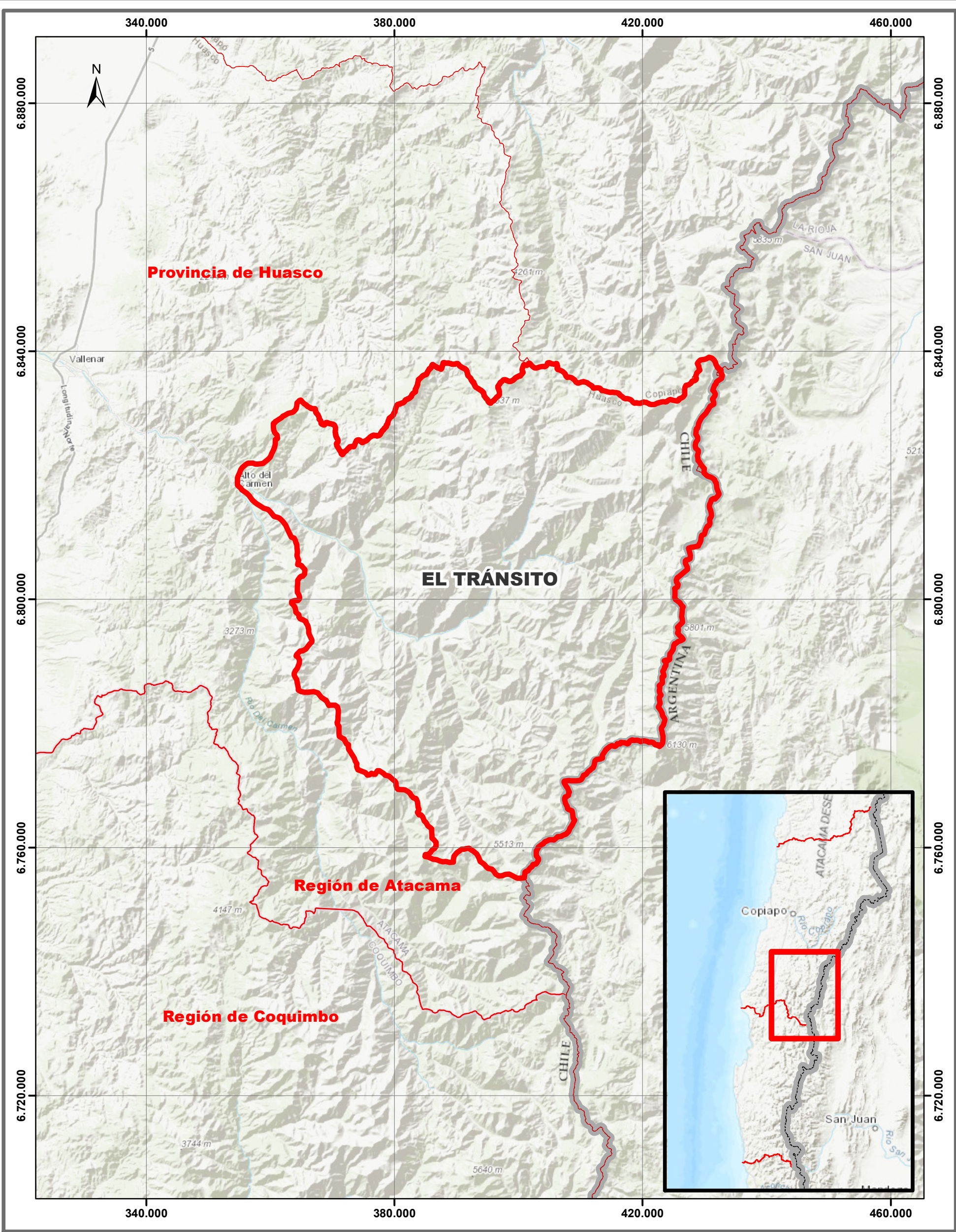
EXPEDIENTES AGREGADOS

NR-0303-138	NR-0303-138	D	0	15.385.848	
ND-0303-1281	ND-0303-1281	D	0	15.385.848	
ND-0303-1306	ND-0303-1306	D	0	15.385.848	
ND-0303-31	ND-0303-31	D	0	15.385.848	
ND-0303-47	ND-0303-47	D	0	15.385.848	
ND-0303-47	ND-0303-47	D	0	15.385.848	
ND-0303-151	ND-0303-151	D	0	15.385.848	
ND-0303-152	ND-0303-152	D	0	15.385.848	
ND-0303-453	ND-0303-453	D	0	15.385.848	
ND-0303-753	ND-0303-753	D	0	15.385.848	
ND-0303-793	ND-0303-793	D	0	15.385.848	
ND-0303-793	ND-0303-793	D	0	15.385.848	
ND-0303-820	ND-0303-820	D	0	15.385.848	
ND-0303-1371	ND-0303-1371	D	0	15.385.848	

TABLA COMPARATIVA SITUACION 2011 V/S 2025

Expediente	Fecha Ingreso	Caudal Solicitado (Lts/s)	Caudal Máximo Otorgado (Lts/s)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Uso	Sit. Actual	Volumen Otorgado o Solicitado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)	Código Expediente Original	Código Expediente Final	Sit. Actual	Volumen Total Anual Otorgado o solicitado (m³/año)2	Volumen Acumulado (m³/año)	Observación
									ND-0303-1408	ND-0303-1408	D	0	15.385.848	
									ND-0303-1408	ND-0303-1408	D	0	15.385.848	
									ND-0303-1426	ND-0303-1426	D	0	15.385.848	
									ND-0303-1429	ND-0303-1429	D	0	15.385.848	

ANEXO 3
MAPA DE SECTORIZACIÓN



SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN EL TRÁNSITO FIRMA NURY ANGELICA SALAZAR MARTINEZ GEOGRAFO DARH DGA Dirección General de Aguas 07/07/2025 ELECTRÓNICO		 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
ESCALA: 0 4 8 12 16 20 24 Km 1:600.000 MAPA 1 FECHA: Julio 2025		ZONA DE PROHIBICIÓN SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN EL TRÁNSITO
FUENTE: Base Cartográfica, MOP 2011 Elaboración Propia PROYECCIÓN: Universal Transversal de Mercator (UTM) DATUM: Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS84) HUSO: 19 Sur.		JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN RECURSOS HÍDRICOS CARLOS PATRICIO FLORESFLORES JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Dirección General de Aguas 07/07/2025 ELECTRÓNICO Nury Salazar M.





MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C.CENTRAL		
SUB DEP. E.CUENTAS		
SUB DEP C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUP DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

Proceso SSD N°19324651

EXPEDIENTE VZP-0303-4

REF.: **DECLARA ZONA DE PROHIBICIÓN** para nuevas explotaciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **EL TRÁNSITO**, en la Región de Atacama.

D.G.A. N° 36 /
28 de julio de 2025
SANTIAGO,



VISTOS:

- El Informe Técnico DARH SIT N° 131, de junio de 2007, denominado “Evaluación de la Explotación Máxima Sustentable del Acuífero de Huasco.” “Modelación Hidrogeológica del Valle del Río Huasco”, de la Dirección General de Aguas;
- La Resolución D.G.A. N° 207, de 26 de octubre de 2009, que declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas diversos sectores, entre ellos, El Tránsito, en la Región de Atacama;
- El Informe Técnico DARH N° 342, de 19 de agosto de 2011, denominado “Reevaluación de la Disponibilidad de Recursos Hídricos Subterráneos en los Sectores Acuíferos del Valle del Río Huasco, en la Región de Atacama”, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
- La Resolución D.G.A. N° 204, de 27 de septiembre de 2011, que modifica la Resolución D.G.A. N° 207, de 26 de octubre de 2009;
- El Decreto Supremo N° 2.114, de 26 de noviembre de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que “Deniega en parte solicitudes de derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas subterráneas que indica, en la provincia de Huasco, Región de Atacama y establece Reserva de Caudales”, de la Dirección General de Aguas;
- El Informe Técnico DARH N° 389, de 4 de julio de 2025, denominado “Evaluación de Disponibilidad de Recursos Hídricos Subterráneos en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común denominado El Tránsito, Región de Atacama”, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
- Lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Código de Aguas;
- Lo establecido en los artículos 35, 36 y 54 del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento Sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, modificado por el Decreto Supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, del Ministerio de Obras Públicas;
- La atribución que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas;
- La Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

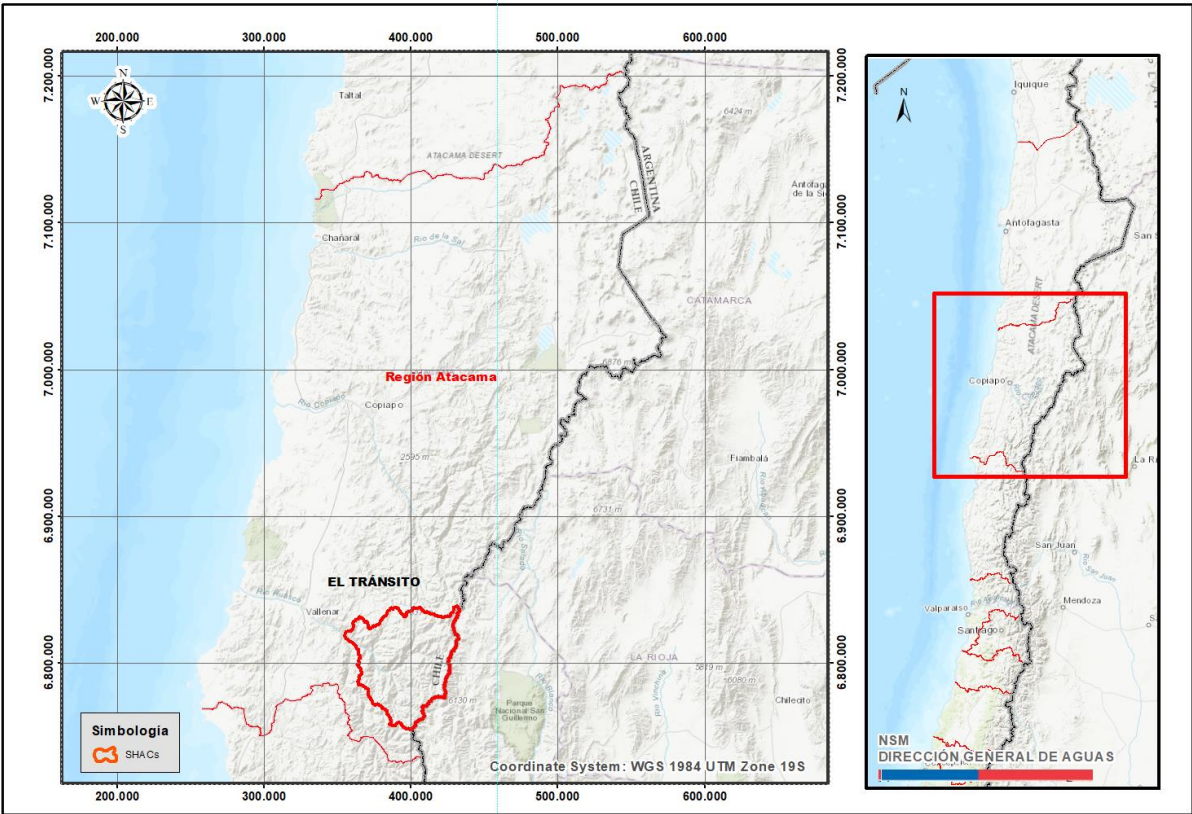
Fecha: 14/08/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General

CONSIDERANDO:

- 1. **QUE**, el artículo 63 inciso 1º del Código de Aguas, dispone que: “La Dirección General de Aguas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas explotaciones, mediante resolución fundada en la protección de acuífero, la cual se publicará en el Diario Oficial.”
- 2. **QUE**, luego, el artículo 35 del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, que Aprueba Reglamento Sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, modificado por el Decreto Supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, ambos del Ministerio de Obras Públicas, establece que: “La Dirección General de Aguas podrá declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Aguas, cuando la demanda comprometida iguale o supere toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales.”
- 3. **QUE**, por tanto, para determinar la procedencia de la declaración de zona de prohibición resulta necesario verificar si la demanda comprometida iguala o supera la disponibilidad del recurso hídrico para constituir nuevos derechos de aprovechamiento, en calidad de definitivos y provisionales, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común (en adelante, SHAC) en cuestión.
- 4. **QUE**, respecto a ello, cabe hacer presente que la declaración de zona de prohibición busca proteger y conservar el SHAC, evitando su sobreexplotación, resguardando los derechos de aprovechamiento ya constituidos, y limitando la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas.
- 5. **QUE**, mediante el Informe Técnico DARH SIT N° 131, de junio de 2007, denominado “Evaluación de la Explotación Máxima Sustentable del Acuífero de Huasco.” “Modelación Hidrogeológica del Valle del Río Huasco”, de la Dirección General de Aguas, determinó el setor hidrogeológico de aprovechamiento común denominado El Tránsito, cuya delimitación político administrativa corresponde a la provincia de Huasco, en la Región de Atacama, como se puede apreciar en la figura siguiente:



Mapa N° 1. Sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado El Tránsito.



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/08/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

6. **QUE**, en cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos, el mismo Informe Técnico DARH SIT N° 131, de junio de 2007, determinó el volumen total anual posible de otorgar como derechos de agua subterránea en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común de El Tránsito.
7. **QUE**, la oferta de recurso hídrico en el SHAC El Tránsito asciende a lo señalado en la tabla siguiente:

SHAC	Oferta de recursos hídricos (m³/año)
EL TRÁNSITO	4.793.472

Tabla N° 1 Oferta de recursos hídricos (Volumen Sustentable).

8. **QUE**, por su parte, del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda comprometida, que se observa en la tabla siguiente, se puede concluir que, en el sector acuífero en estudio, la demanda de aguas subterráneas comprometida al 31 de mayo de 2025, supera el volumen sustentable, estimándose que existe riesgo de grave disminución del acuífero o de su sustentabilidad, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros en él, procediendo de acuerdo a los artículos 65 del Código de Aguas y 30 letra b) del Decreto Supremo N° 203, de 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, ambos del Ministerio de Obras Públicas, declarar área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado El Tránsito.
9. **QUE**, luego, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado El Tránsito, no existe disponibilidad de recurso hídrico subterráneo para otorgar nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de definitivos, como se puede apreciar en la tabla siguiente:

SHAC	Oferta recursos hídricos subterráneos m³/año	Demanda comprometida al 31 de mayo de 2025 m³/año
EL TRÁNSITO	4.793.472	9.107.031

Tabla N° 2. Oferta de recursos hídricos subterráneos v/s demanda comprometida.

10. **QUE**, cabe precisar que mediante Resolución D.G.A. N° 207, de 26 de octubre de 2009, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado El Tránsito, junto con otros SHACs del acuífero del Huasco, fue declarado como área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas.
11. **QUE**, posteriormente, mediante la Resolución D.G.A. N° 204, de 27 de septiembre de 2011, se procede a modificar la Resolución D.G.A. N° 207, de 2009, en el sentido de aumentar el otorgamiento de derechos provisionales, por un volumen anual de hasta 958.694 m3/año, basado en el IT DARH N° 342, de 19 de agosto de 2011, que utilizó el SHAC de El Tránsito como acuífero patrón de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, modificado por la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 2455, de 2011.
12. **QUE**, por último, por medio del Decreto Supremo N° 2.114, de 26 de noviembre de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, se establece en el SHAC de El Tránsito una Reserva de Caudales, en carácter de derechos provisionales, por un volumen anual de hasta 949.233 m³/año.
13. **QUE**, como consecuencia, de la reserva antes mencionada, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común El Tránsito, posee la demanda comprometida en derechos definitivos y provisionales, que se expresa en la tabla siguiente:

SHAC	Oferta recursos hídricos subterráneos m³/año	Demanda comprometida en derechos definitivos al 31 de mayo de 2025 m³/año	Demanda comprometida en derechos DEF + Prov. al 31 de mayo de 2025 m³/año
EL TRÁNSITO	4.793.472	9.107.031	10.056.264

Tabla N° 3. Oferta de recursos hídricos subterráneos v/s demanda comprometida.

14. **QUE**, indica que el citado Informe Técnico DARH N° 342, de 19 de agosto de 2011, presentó la demanda comprometida al 30 de junio de 2010 con un total de 12.035.464 m3 anuales. La diferencia con la demanda comprometida establecida en el presente informe técnico corresponde a los expedientes ND-0303-207 y ND-0303-277, en ambos casos se consideró erróneamente una extracción continua de 24 horas, sin embargo, el ejercicio de estos derechos era discontinuo, con una extracción de 12 horas.
15. **QUE**, en otro orden de ideas, a fin de evaluar el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de provisionales en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado El Tránsito, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, SDT N° 477, de 13 de junio de 2024” de la Dirección General de Aguas, el cual fue aprobado por medio de la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1822, de 26 de junio de 2024, se indica en su *Capítulo XVII Limitaciones a la Explotación de Aguas*, en el *punto 1.Área de Restricción (VAR)*, en el numeral *1.4.7 CRITERIO PARA DETERMINACIÓN TÉCNICA* que, en un determinado SHAC *“considerando los conceptos de oferta y demanda, para los efectos de determinar los derechos disponibles de aguas subterráneas susceptibles de ser otorgados...referente a la disponibilidad de aguas subterráneas, se obtendrá un resultado de los recursos de agua disponibles. Si en dicho balance la demanda es igual a la oferta, o superior a ella, corresponde evaluar las medidas de limitación a las nuevas explotaciones de aguas subterráneas en derechos de aprovechamiento en base a la declaración de área de restricción.”*
16. **QUE**, por su parte, el artículo 66 del Código de Aguas indica que *“... de modo excepcional, y previo informe técnico de disponibilidad a nivel de la fuente de abastecimiento, sólo podrá conceder derechos provisionales en la medida que no se afecten derechos preexistentes y/o la sustentabilidad del acuífero o de uno o más sectores de él.”*
17. **QUE**, es así que la excepcionalidad para la concesión de derechos provisionales en un determinado sector hidrogeológico de aprovechamiento común, se producirá cuando se cumplan una serie de criterios relacionados con las condiciones hidrometeorológicas actuales, la explotación efectiva del sector hidrogeológico de aprovechamiento común en cuestión y los antecedentes de sustentabilidad del mismo, los que se encuentran contenidos en el Capítulo IXX Asignación de Derechos de Aprovechamiento Provisionales de Aguas Subterráneas del Manual de Normas y Procedimientos antes referido.
18. **QUE**, una vez cumplidos todos los criterios de excepcionalidad, el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, establece en el Capítulo IXX, punto 2.2.1 Oferta Potencial o Máxima a otorgar como derechos provisionales, el volumen máximo potencial a otorgar como derechos de aprovechamiento provisional en un sector hidrogeológico de aprovechamiento común, corresponde como máximo al 75% del volumen anual sustentable en un determinado SHAC, y que en este caso corresponde a lo señalado en la tabla siguiente:

SHAC	Volumen sustentable m³/año	Disponibilidad Total (definitivos + provisionales) m³/año
EL TRÁNSITO	4.793.472	8.388.576

Tabla N° 4. Volumen Total Factible de Otorgar como Derechos Definitivos y Provisionales.



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/08/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

19. **QUE**, entonces la disponibilidad máxima total de aguas subterráneas determinada por la Dirección General de Aguas corresponde al volumen de explotación sustentable a nivel de fuente, considerado como el recurso disponible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en carácter de permanente y definitivos, y al volumen total anual máximo considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional, cuyo procedimiento se rige por el artículo 66 del Código de Aguas, y se encuentra establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, SDT N° 477, de 13 de junio de 2024 de la Dirección General de Aguas, el cual fue aprobado por medio de la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1822, de 26 de junio de 2024.
20. **QUE**, por lo tanto, la disponibilidad potencial máxima de aguas subterráneas para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado El Tránsito asciende a:

SHAC	Disponibilidad Potencial Máxima (Definitivos + Provisionales) (m³/año)
EL TRÁNSITO	8.388.576

Tabla N° 5. Disponibilidad Potencial Máxima factible de otorgar.

21. **QUE**, del análisis de la oferta máxima de recursos hídricos y la demanda de aguas subterráneas que se observa en la tabla siguiente, se puede concluir que, en el sector acuífero analizado, la demanda de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, al 31 de mayo de 2025, supera y compromete toda la disponibilidad total factible de otorgar conforme a los estudios técnicos desarrollados por la Dirección General de Aguas.

SHAC	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) (m³/año)	Demanda Comprometida al 31 de mayo de 2025 (m³/año)
EL TRÁNSITO	8.388.576	10.056.264

Tabla N° 6. Disponibilidad Total v/s Demanda de aguas subterráneas.

22. **QUE**, de acuerdo con lo anterior, se concluye que en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado El Tránsito se encuentra comprometida toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en carácter de permanente y definitivos, como también el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional.
23. **QUE**, considerando lo antes expuesto, es deber de este Servicio de acuerdo a los artículos 63 del Código de Aguas y 35 del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, ambos del Ministerio de Obras Públicas, proteger el acuífero y declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **El Tránsito**, en la Región de Atacama.

R E S U E L V O:

1. **DECLÁRASE** como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **El Tránsito**, en la Región de Atacama.
2. **DÉJASE** constancia que la delimitación de la zona de prohibición se encuentra representada geográficamente en el Mapa N° 1, denominado “Zona de Prohibición Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común El Tránsito”, el cual se encontrará disponible en la página web del Servicio, una vez publicada la presente resolución en el Diario Oficial.



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/08/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

- FPC

AEL

CFF
- 3. DÉJASE** constancia que la delimitación de la zona de prohibición, el Informe Técnico SIT N° 131, de junio de 2007; el Informe Técnico DARH N° 342, de 19 de agosto de 2011; y el Informe Técnico DARH N° 389, de 4 de julio de 2025, todos del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas y las Resoluciones D.G.A. N° 207, de 2009 y N° 204, de 2011, ambas de la Dirección General de Aguas y el Decreto Supremo N° 2114, de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, y demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez publicada la presente resolución en el Diario Oficial, en la página web del Servicio.

4. TÉNGASE PRESENTE que el mapa que delimita esta zona, así como los Informes Técnicos antes referidos, aludidos en los resueltos N°s 2 y 3 respectivamente, forman parte de esta resolución, por lo que sólo podrán modificarse a través de un acto administrativo afecto al trámite de toma de razón.

5. CONSÍGNASE que la declaración de zona de prohibición para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado El Tránsito, que se contiene en la presente resolución, empezará a regir para todos los efectos legales que de ella se deriven, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

6. DÉJASE CONSTANCIA que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 inciso 2° del Código de Aguas, la declaración de una zona de prohibición dará origen a una comunidad de aguas formada por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidos en ella, quienes deberán organizarla de conformidad con lo indicado en el inciso primero del artículo 196, dentro del plazo de un año. Transcurrido este plazo sin que la comunidad de aguas se haya organizado, este Servicio no podrá autorizar cambios de puntos de captación en dicha zona respecto de aquellas personas que no se hayan hecho parte en el proceso de organización de la comunidad. El listado inicial de usuarios que integran la comunidad, se encuentra contenido en el Anexo N° 1 del Informe Técnico DARH N° 389, de 7 de julio de 2025, que forma parte integrante de la presente resolución.

Para la elaboración del respectivo registro de comuneros, dicho listado deberá ser completado con la información faltante relativa a la inscripción de los derechos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente.

7. La Dirección General de Aguas deberá dictar una nueva resolución sobre la mantención o alzamiento de la prohibición de explotar, a petición justificada de parte, si así lo aconsejan los resultados de nuevas investigaciones respecto de las características del acuífero o la recarga artificial del mismo.

8. PUBLÍQUESE la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial, los días 1 ó 15, o el primer día hábil siguiente si aquellos fueren feriados.

9. COMUNÍQUESE la presente resolución a la División Legal de la Dirección General de Aguas, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, al Departamento de Información de Recursos Hídricos, a la Unidad de Organizaciones de Usuarios, a la respectiva Oficina Regional y a la Oficina de Partes de este Servicio.

10. REGÍSTRESE la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

FIRMA

LUIS ALBERTO MORENO RUBIO

DIRECTOR(S)

Dirección General de Aguas

25/07/2025

MINISTERIO ELECTRÓNICO

VZP-0303-4
CFF/ALE/FPC/NSM/RSA/rsa



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 14/08/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

SUMARIO

Núm. 44251

Lunes 15 de Septiembre de 2025

Página 1 de 80

Normas Generales

I

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Comisión para el Mercado Financiero

Certificado número 9, de 2025.- Determina interés corriente por el lapso que indica (CVE: 2700665)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

Resolución número 36, de 2025.- Declara zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado El Tránsito, en la Región de Atacama (CVE: 2695607)

Resolución número 37, de 2025.- Declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Río Clarillo Alto, en la provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (CVE: 2694448)

Resolución número 38, de 2025.- Declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Río Claro de Tinguiririca, en la provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (CVE: 2694449)

Resolución número 39, de 2025.- Declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Río del Portillo, en la provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (CVE: 2694450)

Resolución número 40, de 2025.- Declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Río de las Damas, en la provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (CVE: 2694451)

Resolución número 41, de 2025.- Declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Río del Azufre, en la provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (CVE: 2695606)

Resolución número 42, de 2025.- Declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Antivero, en la provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (CVE: 2694452)

Resolución número 43, de 2025.- Declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas

CVE 44251

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Río San José, en la provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (CVE: 2694391)

Resolución número 44, de 2025.- Declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Río Los Cipreses, en la provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. (CVE: 2694392)

Resolución número 45, de 2025.- Declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Río Tinguiririca Alto, en la provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (CVE: 2694393)

Resolución número 46, de 2025.- Declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Río Pangal, en la provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (CVE: 2694394)

Resolución número 47, de 2025.- Declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Río Blanco, en la provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (CVE: 2694395)

Resolución número 48, de 2025.- Declara zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Río Rapel antes Junta Estero Rosario, en la Región Metropolitana de Santiago y en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (CVE: 2694422)

Resolución número 49, de 2025.- Declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Río de las Lenas, en la provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (CVE: 2694421)

Resolución número 50, de 2025.- Declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Río Cachapoal Alto, en la provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (CVE: 2694420)

Resolución número 51, de 2025.- Declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Río Claro de Cachapoal, en la Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (CVE: 2694419)

Resolución número 52, de 2025.- Declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Río Claro de Cauquenes, en la provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (CVE: 2694418)

Resolución número 53, de 2025.- Declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Río Cortaderal, en la provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (CVE: 2694503)

Resolución número 54, de 2025.- Declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Río Coya, en la provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (CVE: 2694502)

Extracto de resolución exenta número 3.027, de 2025.- Modifica de oficio y refunde la resolución N° 2.691 exenta, de 2025, que aprueba Manual de aplicación de multas Departamento de Fiscalización, etapa N° 2: Protocolo para el cálculo del monto de las multas por infracciones al Código de Aguas, en los términos que indica (CVE: 2694500)

OTRAS ENTIDADES

BANCO CENTRAL DE CHILE

CVE 44251

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.